



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 302

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2016 0008100, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia de la conducta de JORGE ESCORCIA SUBIROZ y MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL, en su condición de JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA, con fundamento en la queja presentada por el ciudadano EDWAR LEONEL QUEMBA CATÓLICO, por presuntas irregularidades en el proceso penal No. 2014-00085, seguido contra EDWAR LEONEL QUMBA CAT y OTROS por el presunto punible de homicidio en persona protegida. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la realización de la conducta que, de acuerdo con la información recibida, resulta presuntamente atribuible a servidor público y así mismo establecer si tal conducta constituye o no falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad.

2.- Practicar la siguientes pruebas y diligencias:

- 2.1 Obtener copia auténtica de las calidades de los sujetos indagados, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo
- 2.2 Oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato-Magdalena, a fin de que remita copia completa del proceso penal radicado bajo el número 2014-0085, proceso seguido por el presunto punible de homicidio en persona protegida contra EDWAR LEONEL QUEMBA CATOLICO Y OTROS. En caso de que el expediente se encuentre en otra dependencia judicial se oficiará con destino a la autoridad correspondiente para efectos de obtener la carpeta aludida. En caso de dificultad presupuestal/operativa para la expedición/remisión de copias, se ofrece la opción de trasladar el expediente a esta Sala para que las copias requeridas sean expedidas en la fotocopidora que funciona en la Secretaría.

3.- Recibir versión libre a los indagados, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.

4.- Informar al Ministerio Público

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY QUINCE (15) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM. DE

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL